



PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120.
Juzgados de Paz, un año, pesetas 120.
Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas 65; al trimestre, pesetas 40.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte.

Número suelto, 1 peseta; número atrasado, 2 pesetas.

GOBIERNO CIVIL

CONSEJO SUPERIOR DE ORDENACION URBANA

Acordado en la sesión celebrada por esta Comisión el día 17 de Octubre último, que para el próximo año de 1952 se mantengan los mismos porcentajes que se establecieron en el actual, para contribuir a los gastos que origine el funcionamiento de la misma y de su Oficina Técnica y que se indicaba en la Circular publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 27 de Diciembre, en armonía con lo establecido en el párrafo 2.º del artículo 3.º del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 26 de Mayo de 1950, por el que se crea esta Comisión, espero de la Excmo. Diputación Provincial, Ayuntamientos de la capital y de los Municipios de esta provincia, consignen en sus Presupuestos ordinarios para el próximo año 1952, los mismos créditos que tengan en el del ejercicio actual, para contribuir a los gastos de esta Comisión y de su Oficina Técnica, en evitación de que por falta de los créditos precisos tuvieran que devolverse los presupuestos, con el consiguiente perjuicio para los intereses municipales.

Cáceres a 30 de Noviembre de 1951.—El Gobernador Civil Presidente, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO. 7294

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas, advirtiéndole que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 6 de Diciembre de 1951.
—El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

VALDEOBISPO

Señas de los semovientes

Mulo negro, castaño, cerrado, del país, con talla de un metro y treinta centímetros, castrado y con lunares blanco o accidentales en ambos costillares y en la cruz de la albarda y collera, respectivamente, desherrado de las cuatro extremidades, pero con señales recientes de haber estado herrado de las manos.

(16'50 pstas.)

7275

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 289, correspondiente al día 16 de Octubre de 1951, se publica lo siguiente:

Ministerio de Agricultura

SERVICIO DE LA PATATA DE SIEMBRA

CIRCULAR número 11, por la que se dictan las normas que han de regir el comercio de la patata de siembra durante la campaña 1951-52.

En cumplimiento del artículo 6 del Decreto de 6 de Diciembre de 1941, por el que se creaba el Servicio Nacional de la Patata de Siembra, y del artículo 13 de la Orden de 16 de Diciembre de 1947, y análogamente a como se ha actuado en campañas anteriores, la Junta Central de este Instituto publica las normas que han de regir el comercio de la patata de siembra de producción nacional y extranjera en la campaña 1951-52.

I. NORMAS GENERALES

1.ª Se considera únicamente patata de siembra la que en estas normas se define como seleccionada, autorizada y extranjera de siembra. Toda otra patata producida en territorio nacional o importada se considerará como destinada al consumo (humano o del ganado) o para su empleo con fines industriales, sin que en ningún caso se le pueda aplicar la denominación de «siembra».

2.ª La venta y circulación de toda patata de consumo que trate de ser situada, empleando términos que sugieran al comprador la idea de pa-

tata de siembra, será considerada fraudulenta y sujeta a las sanciones que señala la Legislación vigente de Fraudes.

3.ª El precio, circulación y comercio de la patata de siembra seleccionada y autorizada será libre, no estando sujeto a más ordenamientos que los que se prevén en estas normas.

4.ª Corresponde a las Jefaturas Agronómicas velar por el cumplimiento de estas normas, de conformidad con lo que dispone el artículo 34 de la Orden de 16 de Diciembre de 1947.

II. PATATA SELECCIONADA DE SIEMBRA

A) Provincias productoras

Calificación de patata seleccionada de siembra

5.ª Se considerará como patata seleccionada de siembra la producida en las provincias de Alava, Burgos, Palencia, Logroño, Navarra, Lugo, Orense y Santander, por las Sociedades y Organismos a quienes el Ministerio de Agricultura concedió su producción u obtenidas por el propio Servicio de la Patata de Siembra y que reúna las condiciones siguientes:

a) Proceder de campos y cultivos reconocidos y admitidos para el Servicio como consecuencia de inspección de las cosechas en pie y en almacén de selección.

b) Los tubérculos serán de la forma normal de la variedad y su peso estará comprendido entre 35 y 200 gramos, fijándose por la Jefatura del Servicio antes del comienzo de la campaña los límites de calibre para cada variedad. Asimismo, el Servicio de la Patata de Siembra podrá admitir «patata de golpe», si las condiciones del mercado lo exigieran, fijando oportunamente los calibres de la misma.

c) Se admitirá una tolerancia del 2 por 100, en cuanto a mezcla de variedades; del 4 por 100 en límites de peso, y del 2 por 100 en dañadas o enfermas, no pudiendo rebasar la suma de los tres conceptos del 6 por 100, referidos dichos porcentajes a número de tubérculos.

Información sobre la producción

6.ª Dentro del mes de Septiembre las Sociedades concesionarias habrán remitido a la Delegación del Servicio en Vitoria el avance de cosecha de sus respectivas producciones, previsto en las «Normas e Instrucciones de Cultivos» y las com-

plementarias dictadas en 1949. Antes de 1 de Noviembre formularán por pueblos, colaboradores y variedades una declaración de cosecha disponible para la venta, remitiéndola a la Jefatura del Servicio, a efectos de información y regulación de la distribución y comercio.

Recogida, certificación y precintado de la patata de siembra

7.ª La patata seleccionada en el campo y procedente de parcelas admitidas por el Servicio, será recogida por las Entidades productoras en sus almacenes de selección, que se dedicarán exclusivamente a esta patata de siembra, por lo cual no podrá aparecer en ellos en ningún momento más patata de consumo que la procedente del desecho de selección en almacén.

La inspección del Servicio examinará el estado, preparación y envasado de la patata dispuesta para su expedición, desechando aquellas que no reúnan las debidas condiciones. La aceptada llevará dentro del saco que la contenga una tarjeta certificado de garantía sobre los siguientes extremos: Variedad, precocidad, zonas de procedencia, según división previamente señalada por el Servicio de la Patata de Siembra, peso neto y certificación, haciendo constar que procede de cultivos inspeccionados en pie y reúne las condiciones de sanidad, pureza y demás establecidas para esta patata.

En el exterior llevará una etiqueta con el rótulo «Patata Seleccionada de Siembra», así como el nombre de la variedad. Si la Entidad productora desea agregar otra etiqueta o rótulo, someterá su texto a la aprobación del Servicio.

Los envases o sacos, que habrán de ser nuevos, serán precintados por la Inspección del Servicio. De las partidas de envases precintados los Inspectores del Servicio, con los representantes de la Entidad, suscribirán un acta, en la que constará las cantidades precintadas por variedades. Se extenderá por duplicado, quedando un ejemplar en poder de la Entidad y otro en poder del Inspector Oficial. Los Inspectores del Servicio remitirán semanalmente a la Delegación del mismo en Vitoria un parte en que se indicará la patata precintada y será acompañado de los ejemplares del acta que quedaron en su poder.

Registros, partes y documentación

8.ª Las Entidades productoras de patata seleccionada de siembra lleva-

FRANQUEO
CONCERTADO

rán un Libro Registro de entradas en almacén de la patata recogida y otro de salidas, detallando la expedición a provincias, cantidad desechada para consumo, mermas e inutilizadas.

Quincenalmente, las Entidades productoras de patata seleccionada de siembra formularán, de conformidad a los asientos de los libros citados, parte comprensivo de entradas y salidas, detallando procedencias, destinos por variedades y consignarán los precios de adquisición y venta. Estos partes, según modelos señalados por el Servicio de la Patata de Siembra, serán remitidos a la Jefatura del mismo, dentro de los cinco primeros días de cada quincena.

9.ª Las expediciones de patata seleccionada de siembra irán acompañadas de una «Declaración», suscrita por la Entidad productora, con el visto bueno del Inspector Oficial del almacén, que procede de la semilla, en la que conste la cantidad y su condición de patata de siembra, a efectos de la rápida admisión en facturación por ferrocarril o en transporte por carretera.

10. El Servicio de la Patata de Siembra informará a las Entidades productoras de seleccionada de las necesidades de patata en las provincias consumidoras como orientación de las corrientes comerciales.

Precios y cánones de la patata seleccionada de siembra

11. Las Entidades productoras de patata seleccionada de siembra pagarán a sus colaboradores un sobrepeso mínimo, con relación a los precios de la patata de consumo en la zona productora de siembra o zonas limítrofes, el cual será aprobado por la Superioridad.

El Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas y el Servicio de la Patata de Siembra se pondrán de acuerdo para determinar el precio de la patata selecta que el segundo adquiriera al primero.

12. El Servicio percibirá sobre la patata seleccionada de siembra, a través de las Entidades productoras, un canon que ascenderá a 0,03 pesetas por kilogramo que aquéllas vendan.

B) Provincias consumidoras
Distribución y venta

13. Establecido en la pasada campaña el régimen de libertad de comercio y precios para la patata de consumo y suprimidos los órganos distribuidores que existían en el régimen de cupos, corresponde a las Entidades productoras de patata seleccionada de siembra la venta de su propia patata seleccionada.

La distribución y venta en las provincias consumidoras podrá hacerse bien directamente por las Entidades citadas o por almacenistas; tanto unas como otras deberán hallarse inscritas como tales almacenistas de patata de siembra en los Libros Registros de las Jefaturas Agronómicas correspondientes y su designación habrá de tener la aprobación de estas Jefaturas, que atenderán principalmente a la adecuada situación de los almacenes, capacidad y buenas condiciones de los mismos, medios de transporte, etcétera.

Para conocimiento e información previa de las Entidades productoras, el Servicio les remitirá informe sobre las necesidades de patata de siembra en las provincias de destino, con el fin de establecer la más adecuada y conveniente distribución de la misma.

14. La patata de siembra que se ha de situar en las provincias de des-

tino, bien directamente por las Entidades productoras o por los almacenistas, se distribuirá entre los agricultores por sacos completos precintados.

Por todos los Organismos y personas relacionadas con el comercio de la patata de siembra (Almacenistas, Hermandades, etc.), será conveniente difundir entre los agricultores la costumbre de que conserven las etiquetas de los sacos que utilizan hasta terminar la recolección, con el fin de que dentro de las limitaciones inevitables puedan relacionar los resultados con la variedad y procedencia.

Documentación y partes

15. Las Entidades productoras que vendan directamente en las provincias de destino su patata y los almacenistas de estas provincias llevarán un Libro Registro de entrada y otro de salida de la mercancía en almacén, conforme al modelo que determine la Jefatura del Servicio. Unas y otras remitirán mensualmente y dentro de los cinco primeros días de cada mes, a las respectivas Jefaturas Agronómicas, un resumen de las ventas y compras efectuadas en el mes anterior, especificando cantidades, variedades y precios. Las Jefaturas Agronómicas remitirán copia resumida de dicha información al Servicio de la Patata de Siembra, en Madrid.

El precio de venta deberá figurar en un cartel bien visible en los almacenes.

16. Si las Jefaturas Agronómicas observan anomalías en el desarrollo comercial de la actual campaña, deberán exponerlas inmediatamente al Servicio para que éste tome las medidas oportunas.

(Continuará) 6105

Delegación de Industria

FABRICAS DE ACEITE DE OLIVA

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Agapito Gutiérrez Ramos y don Ambrosio Jiménez, vecino de Torrejoncillo, en solicitud de autorización para ampliar su fábrica de extracción de aceite de oliva en Torrejoncillo, sustituyendo la prensa de husillo por otra hidráulica de 250 mm. de Ø pistón y elementos auxiliares.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de Septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

HA RESUELTO:

AUTORIZAR a D. Agapito Gutiérrez Ramos y don Ambrosio Jiménez Manzano, la ampliación de su fábrica de aceite de oliva, solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de cuatro meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada la nueva industria, deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria, para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª Por ser industria de temporada deberá solicitar anualmente la reanudación de actividades antes de comenzar la campaña.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Ud. muchos años. Cáceres, 25 de Octubre de 1951. —El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista.

Sr. D. Agapito Gutiérrez Ramos y Ambrosio Jiménez.—Torrejoncillo. Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal

Aceite de oliva: 36.000 kilos. (120 pstas.) 6515

TRANSPORTE Y TRANSFORMACION DE ENERGIA ELECTRICA

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria, a instancia de JULIAN ALVAREZ GUERRA y HERMANOS, S. L., domiciliada en Plasencia, calle de Calvo Sotelo, núm. 47, en solicitud de autorización para instalar una línea de 200 metros y caseta de transformación de 40 K. V. A. a 3 000,220-127 voltios para electrificación de la fábrica de Pimentón en Plasencia, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes, esta Delegación de Industria, ha resuelto:

Autorizar a JULIAN ALVAREZ GUERRA y HERMANOS, S. L., de Plasencia, la instalación de la línea de 200 metros y caseta de transformación de 40 K. V. A. a 3 000,220-127 voltios, para electrificación de la fábrica de Pimentón en Plasencia.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la O. M. de 12 de Septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de la notificación de esta autorización al interesado, el cual previamente en plazo máximo de un mes, y antes de iniciar la obra, queda obligado a presentar el proyecto detallado para su construcción, que deberá ajustarse en todos sus puntos a las Instrucciones y Reglamento aprobados por O. M. de 23 de Febrero de 1949.

2.º Esta autorización quedará sin efecto en cualquier momento que se

compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la O. M. de 12 de Septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la de 23 de Febrero de 1949.

Dios guarde a Ud. muchos años. Cáceres a 26 de Septiembre de 1951.—El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista.

Sr. D. Julián Alvarez Guerra y Hermanos, S. L.—Plasencia. (99 pstas.) 5771

Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado

ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES

Marcelo Bravo Sancho, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la Zona de Valencia de Alcántara (Cáceres).

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos al Tesoro público, se ha dictado con fecha de hoy, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el señor Juez Comarcal, se celebrará el día 28 de Diciembre actual en Santiago de Carbajo, a las diez horas.

Nombres y apellidos del deudor, descripción de los inmuebles, cargas que los gravan y valor para la subasta

Manuel Garlito Vicente.—Un edificio de una sola planta con corral, en el término municipal de Santiago de Carbajo, Arrabal 1.º de Santo Domingo, número 42. Linda por la derecha, con cuadra número 40, de Pedro Batalla Gallego; por izquierda, con casa número 44 de Juan Magarino Sánchez, y por el fondo, con casa número 48, de Valentín Carreras Amaro, carece de cargas y está capitalizado en 400 pesetas.

Una parcela de tierra al sitio denominado «La Umbría», del término municipal de Santiago de Carbajo, de cabida 2 áreas y 76 centiáreas; que linda por el Norte, con otra de Basilio Batalla Garlito; por el Este, con otra de Pedro Berrocal Corchado; por el Sur, con otra de Simón López Correa, y por el Oeste, con otra de Nicomedes Batalla Barbado y otros; carece de cargas y está capitalizada en 55'60 pesetas.

Condiciones para la subasta

1.ª Que no existiendo títulos de propiedad de las deslindadas fincas por no aparecer las mismas inscritas en el Registro de la Propiedad de este partido, a nombre del deudor ni al de ninguna otra persona, los rematantes deberán (deponer) digo promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde la fecha en que se otorgue la correspondiente escritura de venta, y que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

2.ª Para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia, el 5 por 100 de la capi-

utilización de los inmuebles sobre los que intenten hacer posturas.
 3.º El rematante vendrá obligado a entregar al ejecutor en el acto o dentro de los tres días siguientes el importe de la adjudicación una vez deducido el del depósito constituido.
 4.º Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito constituido que ingresará en las Arcas del Tesoro público.
ADVERTENCIA.— El deudor o sus causahabientes, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y gastos del procedimiento de apremio.
 Valencia de Alcántara a 3 de Diciembre de 1951.—El Auxiliar, Marcelo Bravo Sancho.
 7304

Juzgados

HOYOS

Edicto
 Don Dionisio Navarro Marín, accidental Juez de 1.ª Instancia de este partido.
 Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de apremio dimanante del ramo de Responsabilidad Civil, de la causa número 66 del año 1948, por amenazas contra Eleuterio González Pérez, vecino de Gata, para hacer efectivas las costas causadas en el mismo, habiéndole embargado y justipreciado la finca que a continuación se describe y que se saca a pública subasta por segunda vez, con la rebaja de un 25 por 100 del tipo de tasación.
 Un olivar al sitio de Molino del Camisón, polígono 23, parcela 49 del Catastro, de una extensión de 6 áreas y 80 centiáreas; que limita por el Norte, con Feliciano Solís Hernández; Sur, con el Ayuntamiento; Este, con Feliciano Solís Hernández, y Oeste, con Abilio García Cayetano; valorado en la cantidad de dos mil setecientos cincuenta pesetas.
 El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 4 de Enero del próximo año, a las once horas de su mañana. No existe título de propiedad y su subsanación y gastos de otorgamiento de escritura serán de cuenta del rematante, debiendo consignar los licitadores sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento de la cantidad en que ha sido tasada.
 Dado en Hoyos a 29 de Noviembre de 1951.—Dionisio Navarro.—El Secretario, J. Alaejo.
 (72 pstas.) 7270

HOYOS

Cédula de citación
 El Sr. D. Dionisio Navarro Marín, accidental Juez de Instrucción de la villa de Hoyos y su partido, en providencia dictada en el ramo de Responsabilidad Civil, de la causa n.º 82 de 1951, seguida en este Juzgado por hurto, contra Tiburcio Flores Vázquez, ha acordado se cite de comparecencia ante el mismo, durante el plazo de diez días, a contar desde la publicación de esta cédula, a Andrés Rojo Pifero, vecino que fué de Valverde del Fresno, cuyo actual paradero y domicilio se desconocen, con el fin de hacerle entrega de la indemnización a su favor, que le fué

concedida por sentencia dictada en la causa arriba indicada.
 Dado en Hoyos a 3 de Diciembre de 1951.—El Secretario, J. Alaejo.
 7269

PLASENCIA

Don José María Silva Alcántara, Juez de Instrucción de este partido.
 Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los objetos que luego se dirán, propiedad que también se indica, que le fueron sustraídos, así como la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acredita su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye con el número 289-1951, por hurto.
 Dado en Plasencia a 3 de Diciembre de 1951.—José María Silva.—El Secretario, Ramón González.
 7273

Objetos sustraídos

Una cartera que le fué sustraída del bolsillo izquierdo del pantalón, a Benigno Martín Martín, en la plaza de España, de esta ciudad, el día 27 de Noviembre último, la cual contenía mil setenta y cinco pesetas como mínimo.
 7273

PLASENCIA

Edicto
 Don José María Silva Alcántara, Juez de Instrucción de esta ciudad de Plasencia y su partido.
 Por el presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el de Barrado, hago saber: Que el día 29 de Diciembre próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se describen y que fueron embargados al vecino de Barrado, don Ildefonso Fernández Leonardo, para responder de la multa de diez mil pesetas, más las costas y gastos originados.
Bienes objeto de la subasta
 Un molino de molturación de harina, enclavado en el término municipal del pueblo de Barrado, al sitio conocido por «Cruz del Romero», compuesto de planta baja y desván, con dos piedras para molienda, una blanca y otra morena, y además correas, engranajes y aparatos de molturación. Tiene una extensión superficial de 700 metros cuadrados; linda por la derecha entrando, con garganta del Barrado; izquierda entrando, con cerca de herederos de Santiago Breña, y espalda, con el mismo; tasado pericialmente en la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas.
 Se advierte a los licitadores que pretendan tomar parte en la subasta, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación; que la subasta se celebrará sin suplir previamente los títulos de propiedad que no han sido presentados, y que los licitadores deberán depositar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al menos al diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Plasencia a 1.º de Diciembre de 1951.—José María Silva.—El Secretario, Ramón González.
 (90 pstas.) 7274

CACERES

Don Pedro Lumbreras Valiente, Juez Municipal de la ciudad de Cáceres.
 Por el presente se cita al dueño de una res vacuna que el día veinte del actual y sobre las cero cuarenta horas, fué atropellada en el kilómetro 331'600 metros, del ferrocarril de Madrid a Valencia de Alcántara, por el tren número 81, para que el día veintisiete del próximo mes de Diciembre y hora de las diez y treinta, comparezca a la celebración del juicio de faltas seguido con el número 1156 de 1951, por daños.
 Y para que sirva de citación al denunciado dueño de la res vacuna, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que firmo en Cáceres a 30 de Noviembre de 1951.—El Juez Municipal, Pedro Lumbreras.—El Secretario, P. H., Fernando Gómez.
 7232

PUEBLA DE ALCOCER

Requisitoria
 Antonio José Silva García, de 37 años de edad, soltero, cestero, natural de Santa Olalla (Toledo) y de vecindad desconocida, aunque dijo serlo de Torrijos, hijo de Jerónimo y de Juana, y Fernando Silva Contreras, de 16 años de edad, soltero, limpiabota, natural y vecino de Don Benito, hijo de Juan y de Antonia, que dijo estar domiciliado en la calle Fernán Núñez, 22, comparecerán ante este Juzgado en el plazo de diez días, para ser reintegrados a prisión quebrantada por los mismos y practicar diligencias acordadas en el sumario número 23 de 1951, por robo, en el cual se hallan procesados; pues así lo tengo acordado en auto de esta fecha, dictado en dicho sumario, apercibéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes.
 Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades Civiles y Militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de mencionados procesados, y de ser habidos los pongan a disposición de este Juzgado.
 Dada en Puebla de Alcocer a 21 de Noviembre de 1951.—El Juez, (ilegible).—El Secretario, Juan Rodríguez de la Rubia.
 7219

CORIA

Don Sixto López López, Juez de Instrucción de este partido.
 Por el presente edicto y conforme a lo ordenado en el sumario que bajo la actuación del infrascrito Secretario instruyo, con el número 94 del año 1951, sobre hurto de una bicicleta de don Miguel Segurado Domínguez.
 Ruego a las Autoridades de cualquier orden que sean y encargo a los individuos de la Policía Judicial, procedan con actividad y celo a averiguar el paradero de los efectos sustraídos que a continuación se detallan, y de ser habidos, a su ocupación y reseña, poniéndoles a disposición de este Juzgado, así como a las personas que pudieran haber tenido alguna participación por el concepto que fuere, en el aludido delito, éstas en calidad detenidas; en obsequio a la recta y pronta administración de justicia.

Lo sustraído y reseña que consta en autos, es así: Una bicicleta marca «B. H.» Especial, pintada en negro, de paseo, le falta la zapata del freno delantero, lleva un gancho en la parte superior del manillar el salvabarros trasero que viene de fábrica pintado de blanco, está pintado de negro, en una articulación de las varillas del freno trasero lleva un alambre como pasador en lugar de tornillo.
 Dado en Coria a 5 de Diciembre de 1951.—Dionisio Navarro.—El Secretario, (ilegible).
 7297

HERVAS

Don José Moreno Moreno, Juez de Primera Instancia de la villa y partido de Hervás.
 Hago saber; Que en este Juzgado se tramita procedimiento de apremio número 45 de 1949, contra Claudio Redondo Granada, a instancia de la Fiscalía Provincial de Tasas, vecino aquél de Jarilla, habiéndose embargado como de la propiedad de dicho ejecutado, lasó y saca a pública subasta por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 del tipo de la primera, el inmueble embargado que se describe así:
 Una tierra en la Vega y Costera, al sitio de Chapatal, de cábida un celemin; que linda Saliente, otra de Leoncio García; Norte, otra de Cipriano Manzano; Mediodía, cauce de riego, y Poniente, con herederos de Santiago Serrano Recio; radica en el expresado Municipio de Jarilla, y valorado en 250 pesetas.
 El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 25 de Enero de 1952, a las once horas, debiendo los licitadores para ser admitidos, consignar previamente sobre la mesa del Juzgado la cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de la que sirve de tipo, con la rebaja dicha del 25 por 100; no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dicho tipo, y se advierte la carencia de títulos de propiedad, cuya subsanación y gastos de otorgamiento de escritura serán de cuenta del rematante.
 Dado en Hervás a 3 de Diciembre de 1951.—José Moreno.—El Secretario, Jesús Cristín.
 (60 pstas.) 7276

HERVAS

Don José Moreno Moreno, Juez de Instrucción de esta villa de Hervás y su partido.
 Hago público: Que en este Juzgado se sigue sumario con el número 104 del corriente año por el delito de robo, y por auto dictado en el día de la fecha, he acordado publicar el presente, rogando y encargando a todas las autoridades, tanto Civiles como Militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de un calderón de cobre, de forma cilíndrica y de una capacidad aproximada de 800 litros, sustraído de un molino viejo de aceite, sito en la alquería de Ovejuela, anejo de Pinofranqueado, propiedad de Eusebio Sánchez Hernández y otros, poniéndolo a disposición de este Juzgado caso de ser habido, así como a la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.
 Dado en Hervás a 5 de Diciembre de 1951.—José Moreno.—El Secretario, Jesús Cristín.
 7296

LOGROSAN

Don Joaquín Sánchez Valverde, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente ruego y encargo a a todas las Autoridades así Civiles como Militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los objetos que luego se reseñarán, y que fueron sustraídos de una majada del término de Robledollano, propia de Primitivo Rubio Fernández, el día 14 del mes de Noviembre último, cuyos objetos, caso de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encontraren si no acreditan su legítima adquisición, en cumplimiento de lo acordado en el sumario que instruye este Juzgado con el número 98 de 1951, por hurto.

Dado en Logrosán a 4 de Diciembre de 1951.—Joaquín Sánchez.—Los hombres buenos, (ilegibles).

Reseña

Una manta de lana de las llamadas de Pedro Bernardo, a medio uso; un saco de lino; ocho campanillas de ganado lanar, con sus collares, en buen uso; una blusa a medio uso, de caballero, color oscuro; un pantalón de pana, deteriorado, y treinta pesetas en metálico.

7288

HOYOS

Don Dionisio Navarro Marín, accidental Juez de Instrucción de esta villa de Hoyos y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este juzgado se sigue sumario con el número 110, del corriente año, por la sustracción de tres cabezas de ganado cabrío y otras tres lanaras, de la pertenencia del vecino de Valverde del Fresno, don Blas Simón González, de una majada al sitio de «Teso Ruto», del término municipal de citado pueblo, cuyo ganado fué recuperado.

En su virtud ruego a todas las Autoridades así Civiles como Militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la averiguación del autor o autores de los hechos mencionados, ordenando su detención, los cuales pondrán a disposición de este Juzgado de Instrucción.

Dado en Hoyos a 6 de Diciembre de 1951.—El Secretario, Francisco Alaejo.—V.º B.º, el Juez de Instrucción, Dionisio Navarro.

7312

Alcaldías

CASATEJADA

Edicto

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Casatejada (Cáceres), hace saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto extraordinario formado para la aportación que este Ayuntamiento tiene que hacer con destino a las obras de construcción del Puente sobre el río Tiétar, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario, puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda de Cáceres, por cualquiera de las causas indicadas en el párrafo 3 del artículo

669 de la Ley de Régimen local de 16 de Diciembre de 1950.

Y para general conocimiento, se manda publicar el presente a los efectos del artículo 671 de referida Ley.

En Casatejada a 11 de Noviembre de 1951.—El Alcalde, A. García.

7033

CEREZO

Instruido expediente de Habilitación y Suplemento de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Cerezo, 21 de Noviembre de 1951.—El Alcalde, José Rodríguez García.

7053

TEJEDA DE TIETAR

Edicto

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 10 de los corrientes, acordó celebrar subasta para la contratación del servicio de recaudación de los arbitrios municipales sobre consumo y venta de carnes, ganado preso en el corral de concejo y servicios de fieltor pesador para el ejercicio de 1952, con arreglo a la Ordenanza aprobada y el pliego de condiciones que se formulará.

Lo que se hace público para general conocimiento, para que durante el plazo de cinco días, puedan formularse las reclamaciones que se quisieren contra dicho acuerdo, y advirtiéndose que, pasado este plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Tejada de Tiétar, 21 de Noviembre de 1951.—El Alcalde, Anastasio Hernández.

7065

CORIA

Edicto

Instruido expediente de suplementación de crédito por transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en el mismo, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Coria a 22 de Noviembre de 1951.—El Alcalde, Alberto Bordallo Palma.

7067

ALDEA DEL CANO

Edicto

Instruido expediente de Suplemento de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Aldea del Cano a 21 de Noviembre de 1951.—El Alcalde, Lorenzo Román.

7080

ZARZA DE MONTANCHEZ

Instruido expediente de Suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho

expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Zarza de Montánchez a 19 de Noviembre de 1951.—El Alcalde, Luis Núñez.

7081

DELEITOSA

El Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, por el presente anuncio al público que el día veintinueve del presente mes, a las diez y once horas respectivamente, se celebrarán en estas Casas Consistoriales, las subastas para la contratación del servicio de recaudación de los arbitrios municipales, sobre bebidas espirituosas, espumosas y alcohólicas y de carnes frescas y saladas, para el ejercicio de 1952, por el sistema de pujas a la llana y con sujeción al pliego de condiciones aprobados por este Ayuntamiento y bajo en los tipos que en los mismos se especifican, cuyos documentos se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, a disposición y para examen de todas cuantas personas se hallen interesadas en precitadas subastas.

Todo lo cual se hace público en cumplimiento a lo preceptuado en el Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Deleitosa, 1 de Diciembre de 1951.—El Alcalde, Maximiliano Buenvarón.

(45 pstas.)

7285

TRUJILLO

El día 24 de Diciembre y hora de las doce, se celebrará subasta pública para el arriendo de la recaudación de los pastos del campo de San Juan, callejas y coladas públicas, de este término municipal, para el año 1952.

El aprovechamiento de los pastos se hará por el ganado de todos los vecinos que lo deseen, abonando al rematante los derechos establecidos en la ordenanza correspondiente.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 25.000 pesetas y regirá para el arriendo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento. La admisión de pliegos terminará a las diecinueve horas del día 23 de Diciembre.

Trujillo, 3 de Diciembre de 1951.—El Alcalde, Julián G. de Guadiana.

(37'50 pstas.)

7317

CACERES

Anuncio

Próxima la fecha para llevar a efecto la rectificación anual del Padrón Municipal de Habitantes de esta capital y su término municipal; se pone en conocimiento de las personas a quienes puedan interesar, que durante el presente mes de Diciembre, en los días laborales y horas de oficina, pueden solicitar el ALTA o BAJA, todos los no comprendidos en el vigente Padrón, debiendo tener en cuenta las siguientes instrucciones:

Primera. Deberán solicitar el ALTA durante referido mes de Diciembre, todos los no comprendidos en el empadronamiento efectuado en el año 1950, sea cual fuere la causa de omisión, y los que desde primero de Enero del año en curso, hayan fijado su residencia en esta capital.

Segunda. Los que por cambio de domicilio dentro del término municipal, deban pasar de un sección a otra. (Los cabezas de familias tienen el deber de comparecer ante el Ayun-

tamiento, para declarar y suscribir cualquier rectificación).

Los que hayan de ser clasificados por cualquier concepto de diferente modo del que aparece en el Padrón actual, como es la mujer casada que haya enviudado, que antes figuraba como sometida pasando por esta razón a ser vecina, dejando de ser esto último, las solteras y viudas que hayan contraído matrimonio.

Los varones y mujeres solteros que hayan llegado a la mayor edad, deben ser clasificados como vecinos, perdiendo por tal causa el carácter de sometido.

Los ausentes si han regresado ya a esta ciudad, se clasificarán como presentes, pasando a ser residentes los transeúntes si han adquirido el derecho a ser vecinos o sometidos según los casos.

Todas cuantas personas se encuentren comprendidas en cualquiera de los casos anteriormente citados, deberán presentarse como ya se indica, durante todo el mes de Diciembre, en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado 2.º), en los días hábiles y horas de oficina, a recoger la correspondiente cédula, que suscribirán con las modificaciones para la vigente rectificación padronal.

Cáceres, 3 de Diciembre de 1951.—El Alcalde, Francisco Elviro.

7254

MAJADAS DE TIETAR

Bebidas espirituosas y alcohólicas y carnes frescas y saladas

El próximo día veinte del actual y a las horas de las diez y media y once de su mañana, respectivamente, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del que suscribe o del Teniente en quien delegue, con asistencia de otro miembro de la Corporación Municipal, la primera subasta, por pliegos cerrados y con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, de los arbitrios municipales de bebidas espirituosas y alcohólicas y de carnes frescas y saladas, para el próximo ejercicio de 1952.

Majadas de Tiétar, 5 de Diciembre de 1951.—El Alcalde, Faustino García.

(36 pstas.)

7314

PLASENCIA

Propuesta por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, transferencia de crédito de unos capítulos a otros del Presupuesto ordinario de gastos del año actual, de conformidad con lo acordado y lo que dispone el artículo 664 de la vigente Ley de Régimen Local, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento (Negociado correspondiente), el expediente que se instruye al efecto, para que en un plazo de quince días hábiles, a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes por las personas o entidades interesadas.

Plasencia, 23 de Noviembre de 1951.—El Alcalde, José Luis Sánchez Ocaña.

7035